

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13590078



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJEROS QUE SE INDICA Y DISPONE ABANDONO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 58482

SANTIAGO, 30 de Abril de 2021

VISTO : a) Que con fecha 22 de Junio de 2018, los extranjeros JARAMILLO, Alberto Hugo de nacionalidad COLOMBIANA, MARTINEZ CONDE, Rosa Elvira de nacionalidad COLOMBIANA, JARAMILLO MARTINEZ, Brayan Estiben de nacionalidad COLOMBIANA solicitaron visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en Comunicación Electrónica N°2020318138; N°2020323740; N°2020318140 del 2020 y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) Que la solicitud de JARAMILLO, Alberto Hugo, MARTINEZ CONDE, Rosa Elvira y JARAMILLO MARTINEZ, Brayan Estiben todos de nacionalidad COLOMBIANA, no cumplen suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) Que, por Carta Consular N°20180041 de fecha 19.04.2018 del Consulado de Colombia en Santiago de Chile, se han informado antecedentes negativos del extranjero JARAMILLO, Alberto Hugo, titular de la petición, específicamente que registra en su país de origen una condena de un año de prisión, por el delito de infracción a la Ley 30 de 1986, Estatuto Nacional de Estupefacientes, impuesta por el Juzgado Penal del Circuito 1, La Dorada, Caldas, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en los artículos 63 N° 1 en relación al artículo 15 N° 2 y 3, y el artículo 64 inciso final del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, es procedente el rechazo de esta solicitud. La conducta desplegada por el extranjero vulnera los bienes jurídicos de la salud pública y la seguridad pública, que corresponden a intereses severamente resguardados por el Estado, por lo que en consecuencia su permanencia en territorio nacional no resulta útil ni conveniente para el país.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de TEMPORARIA, presentada por JARAMILLO, Alberto Hugo, MARTINEZ CONDE, Rosa Elvira y JARAMILLO MARTINEZ, Brayan Estiben todos de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- NOTIFIQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a los interesados que deberán hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si los afectados no dieren cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE a los afectados, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/WGL/KLS/NKQ
[712] 30/04/2021
DISTRIBUCIÓN



-
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
 - Policía de Investigaciones de Chile
 - Interesado
 - Sección Jurídica DEM
 - Archivo.